

INFORME TÉCNICO (D. Ac.) N° 782 de fecha 02 de septiembre de 2020

“Análisis general de la aplicación del Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 para el semestre de cálculo que comprende las agrupaciones de concesiones de especies salmónidas que inician su descanso sanitario entre los meses de abril y septiembre de 2020”

1.- Introducción - Antecedentes normativos.

De acuerdo al artículo 58 M del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, la densidad de cultivo es fijada por semestre, considerando para ello las agrupaciones de concesiones de especies salmónidas (ACS) que inician sus descansos sanitarios coordinados entre los meses de abril y septiembre de un mismo año, lo que constituye el primer semestre de cálculo, y entre los meses de octubre de un mismo año, y marzo del año siguiente, lo que constituye el segundo semestre de cálculo.

Para lo anterior, de acuerdo al inciso 5 del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, los titulares de los centros de cultivo de especies salmónidas deben comunicar el plan de siembra de las concesiones de acuicultura que inician el descanso sanitario coordinado en el semestre que corresponda, el 15 de febrero o el 16 de agosto de cada año.

Con la información entregada bajo la modalidad de declaración jurada por parte de los titulares de los centros de cultivo y la información estadística del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría confecciona los respectivos Informes Técnicos de propuesta de densidad de cultivo y de la propuesta alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra individual (PRS) en atención al Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, y los artículos 24 y 24 A del mismo reglamento. Dichas propuestas son remitidas para observaciones del Servicio Nacional de Pesca Acuicultura, y del Instituto de Fomento Pesquero, luego de lo cual son remitidas a los respectivos titulares de los centros de cultivo quienes cuentan un mes para análisis de la misma y presentación de observaciones, según corresponda. Finalizado este periodo, y considerando los plazos de pronunciamientos que señala el reglamento, la Subsecretaría elabora los Informes Técnicos que fundan las Resoluciones Exentas que fijan la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, sea que los titulares opten por la norma general de densidad de cultivo (densidad asociada al resultado de clasificación de bioseguridad de las ACS), o por la medida alternativa y voluntaria de PRS.

Así las cosas, las Resoluciones Exentas que fijan la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, contienen la información respecto del número de peces que será ingresado en cada ACS por parte de los titulares de concesiones de acuicultura, en los



periodos productivos que continúan a los descansos sanitarios coordinados respecto de los cuales debieron realizar la entrega del plan de siembra.

El presente análisis expone la distribución del número de peces y especies, que serán sembrados en las ACS que inician sus descansos sanitarios entre abril y septiembre de 2020 (primer semestre de cálculo del año 2020), las que consecuentemente inician sus periodos productivos entre julio a diciembre de 2020, con atención a si los titulares optaron por la norma general de densidad o la alternativa voluntaria de PRS, considerando una comparación respecto del número de peces, especies y distribución de lo realizado en periodo productivo inmediatamente anterior.

Toda la información analizada se encuentra disponible en la página web de la Subsecretaría; <http://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50862.html>

2.- Resultado de la clasificación de bioseguridad de las ACS que inician descanso sanitario entre abril y septiembre de 2020 y resultado de la clasificación de bioseguridad obtenido en el periodo productivo inmediatamente anterior.

ACS	Región*	Clasificación PPA**	Clasificación de bioseguridad obtenida	N° de Resolución
8	Los Lagos	Baja 1	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 036-20
9B	Los Lagos	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 034-20
10A	Los Lagos	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 038-20
10B	Los Lagos	Baja 2	Baja 2	Res. Ex. DIG. N° 012-20
12B	Los Lagos	Baja 3	Alta	Res. Ex. DIG. N° 032-20
12C	Los Lagos	No aplicó clasificación***	No aplica clasificación***	-
17A	Los Lagos	Baja 3	Media	Res. Ex. DIG. N° 022-20
18A	Aysén	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 030-20
18B	Aysén	Alta	Baja 2	Res. Ex. DIG. N° 018-20
19A	Aysén	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 029-20
22B	Aysén	Baja 3	Media	Res. Ex. DIG. N° 028-20
22C	Aysén	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 027-20
24	Aysén	Alta	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 033-20
25B	Aysén	Alta	Media	Res. Ex. N° 1417-20
28C	Aysén	Alta	Media	Res. Ex. DIG. N° 026-20
31A	Aysén	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 025-20
32	Aysén	Baja 3	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 019-20
34	Aysén	Alta	Baja 4	Res. Ex. DIG. N° 024-20
42	Magallanes	No aplicó clasificación***	Media	Res. Ex. DIG. N° 037-20
43A	Magallanes	No aplicó clasificación***	Media	Res. Ex. DIG. N° 035-20
44	Magallanes	No aplicó clasificación***	No aplica clasificación***	-
45	Magallanes	Media	Media	Res. Ex. DIG. N° 031-20
49B	Magallanes	No aplicó clasificación***	Media	Res. Ex. DIG. N° 021-20
57	Magallanes	Alta	Baja 1	Res. Ex. DIG. N° 017-20

* Lagos= Región de los Lagos; Aysén= Región de Aysén y el General Carlos Ibañez del Campo; Magallanes= Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

** Aplicó Res. Ex. N° 1353 de 2016, modificada por la Res. Ex. N° 3035 de 2016.

*** Artículo 58 R del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001

3.- Titulares que optaron a la medida de densidad de cultivo.

TITULAR	ACS
Aquachile S.A.	32
Bluriver SpA.	49B
Cooke Aquaculture Chile S.A.	25B
Cultivos Yadrán S.A.	8 - 18B
Glaciares Dos S.A.	17A
Inversiones del Desarrollo Inmobiliario S.A.	32
Multiexport Patagonia S.A.	43A
Nova Austral S.A.	45 - 57
Nueva Cermaq Chile S.A.	8 - 10B
Salmones Alpen Ltda.	49B
Salmones Aysén S.A.	24
Salmones Blumar S.A. *	49B
Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.	42 - 45

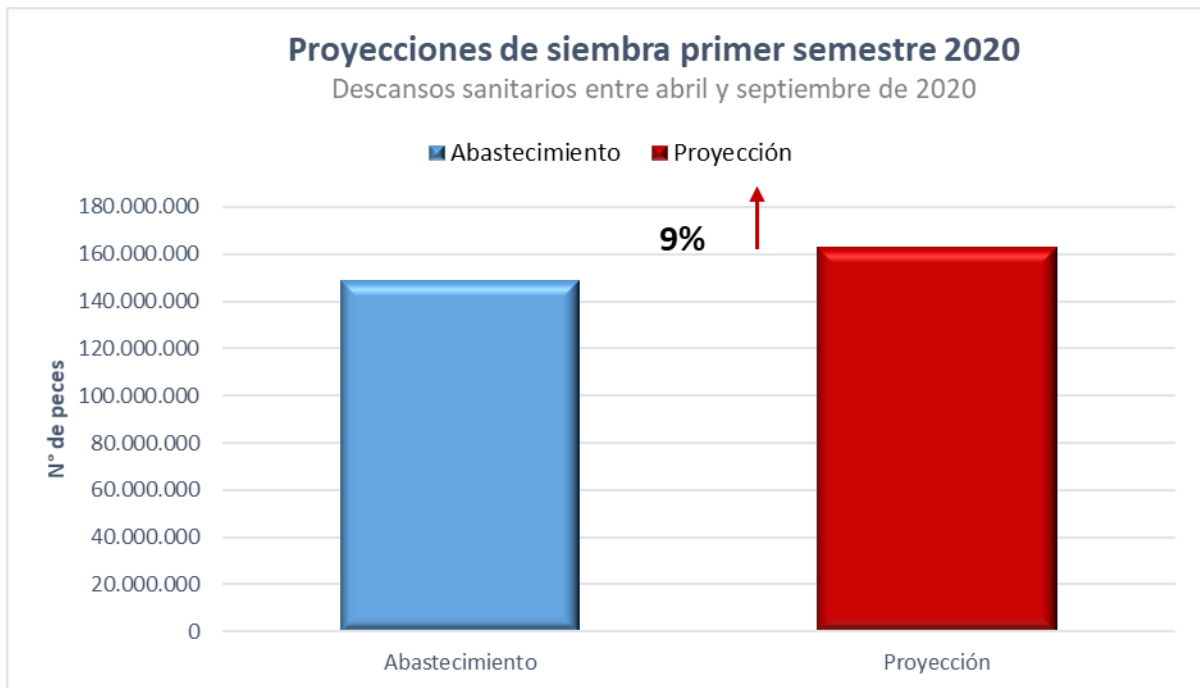
* Titular se acoge al inciso segundo del artículo 64 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.- Titulares / controlador grupo empresarial (inciso segundo del artículo 59 del reglamento) que optaron a la medida voluntaria de PRS.

Titular / controlador grupo empresarial	ACS de distribución	N° Resolución Exenta que aprueba programa de manejo para suscribir PRS
AGUAS CLARAS S.A.	8 - 10A - 10B - 31A	Res. Ex. DIG N° 03-20
AUSTRALIS MAR S.A.	24 - 49B	Res. Ex. DIG N° 10-20
CALETA BAY MAR SpA.	17A	Res. Ex. DIG N° 15-20
CAMERON S.A.	45	Res. Ex. DIG N° 16 - 20
CERMAQ CHILE S.A.	8 - 10A - 10B - 17A	Res. Ex. N° 1556-20
EMPRESAS AQUACHILE S.A.	10A - 12B - 18A - 22B - 31A - 34	Res. Ex. DIG N° 06-20
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	18B - 19A - 24 - 28C - 32 - 34	Res. Ex. N° 1558-20
FIORDO BLANCO S.A.	17A	Res. Ex. DIG N° 11-20
GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	32 - 34	Res. Ex. DIG N° 05-20
INVERMAR S.A.	10A - 10B - 12B	Res. Ex. N° 1557-20
MOWI CHILE S.A.	10A - 10B - 17A - 22C	Res. Ex. DIG N° 14-20
PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.	8 - 9B - 10A - 17A	Res. Ex. DIG N° 13-20
SALMOCONCESIONES S.A.	8 - 10A - 10B	Res. Ex. DIG N° 07-20
SALMOCONCESIONES XI REGIÓN S.A.	32	Res. Ex. DIG N° 02-20
SALMONES ANTÁRTICA S.A.	8 - 9B - 10A - 10B	Res. Ex. N° 1560-20
SALMONES AUSTRAL S.A.	8 - 9B - 12B - 17A	Res. Ex. DIG. N° 20 - 20
SALMONES AUSTRALES S.A.	31A	Res. Ex. DIG N° 04-20
SALMONES BLUMAR S.A.*	19A - 22B	Res. Ex. DIG N° 09-20
SALMONES CAMANCHACA S.A.	10B - 19A	Res. Ex. N° 1559-20
SALMONES MULTIEXPORT S.A.	10A - 19A - 32 - 34	Res. Ex. DIG N° 08-20, modificada Por Res. Ex. DIG. N° 041-20.

* Titular se acoge al inciso segundo del artículo 64 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

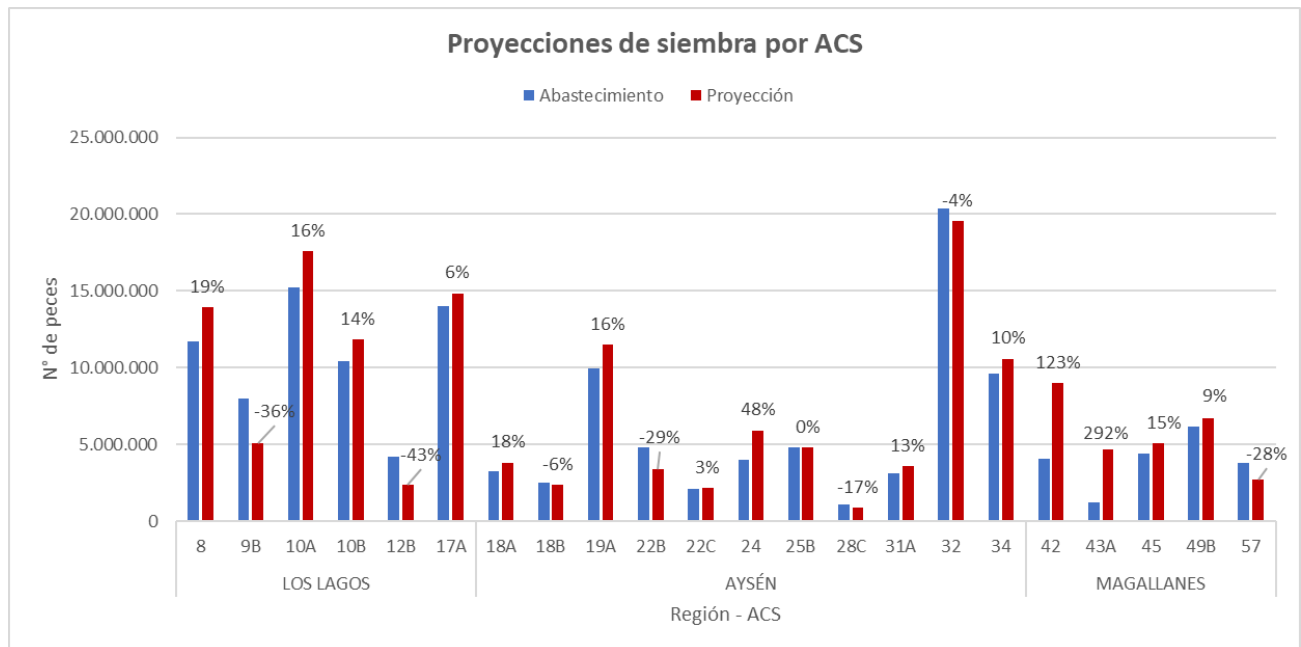
5.- Total de número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente considerando las ACS con clasificación de bioseguridad que inician su descanso sanitario coordinado entre abril y septiembre de 2020.



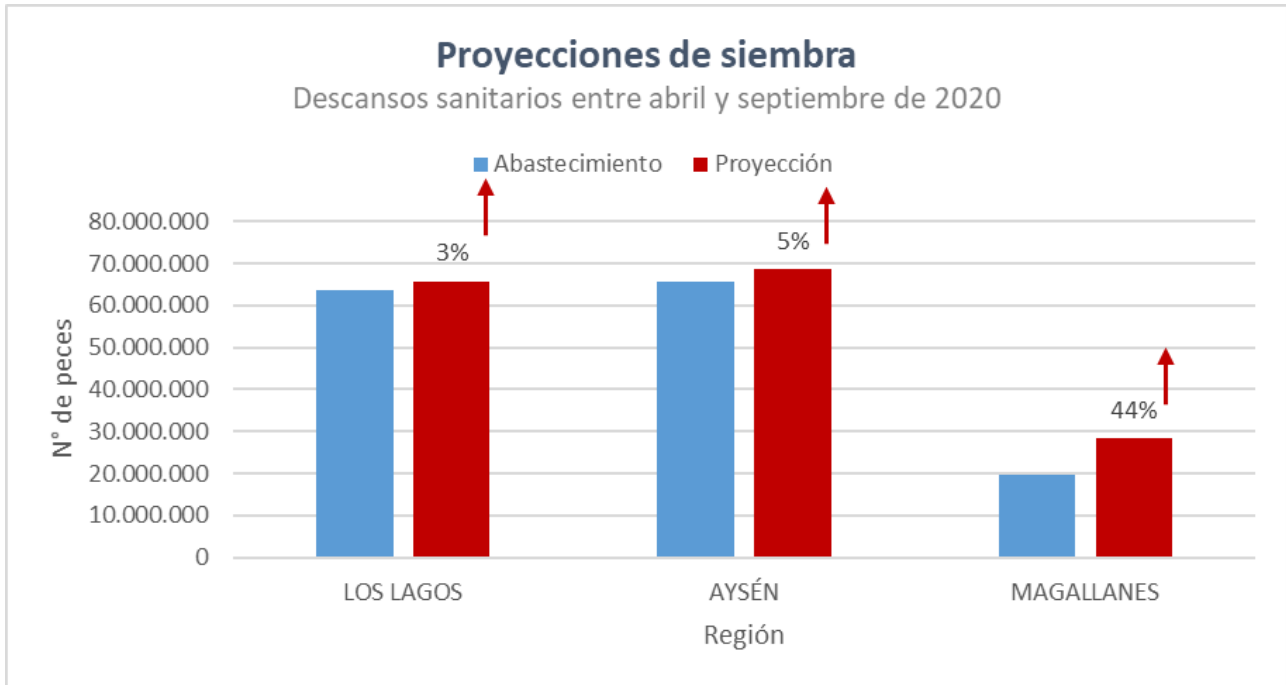
El abastecimiento corresponde a la sumatoria de las siembras efectivas del periodo productivo inmediatamente anterior de las ACS a las cuales se les realizó clasificación de bioseguridad, lo cual corresponde a **148.823.387** peces.

La proyección corresponde a los números de peces que los titulares de los centros de cultivo declararon y fueron autorizados a sembrar en los periodos productivos que se continúan a los descansos sanitarios coordinados respectivos, este número alcanza a **162.618.178** peces.

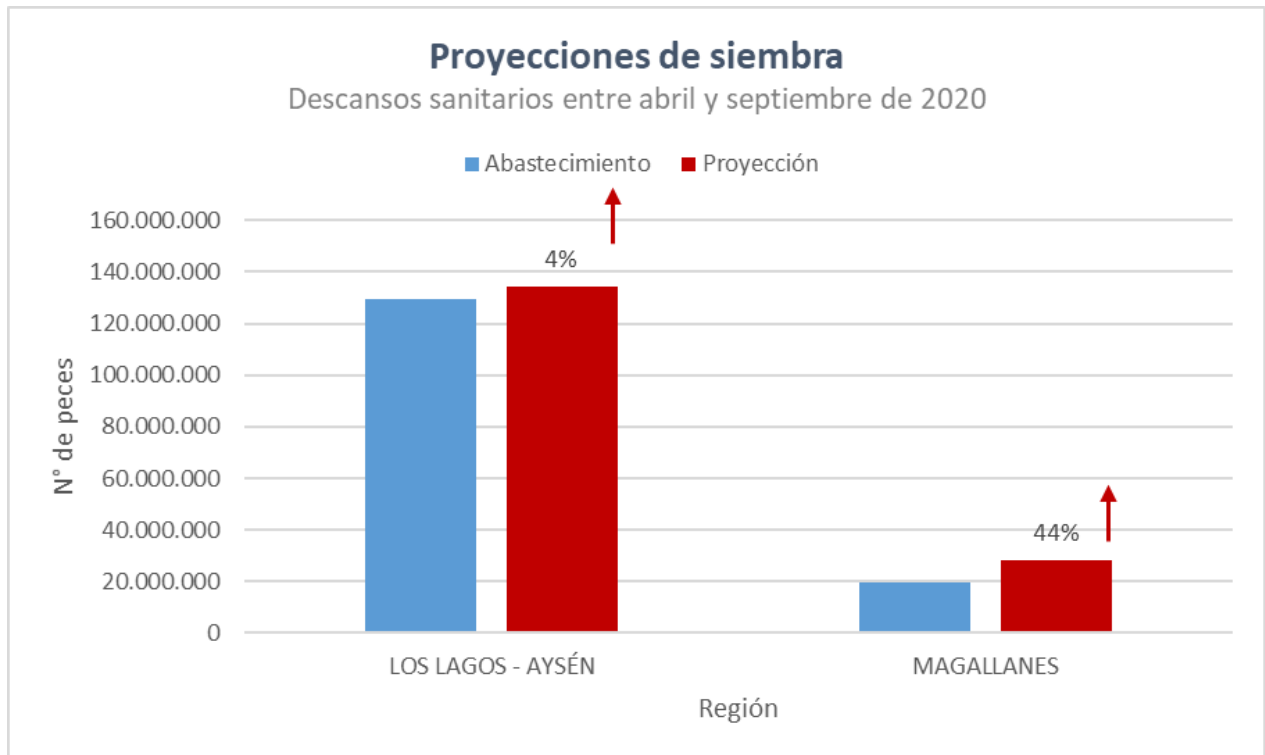
6.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente por ACS (proyección) y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las siembras efectivas del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



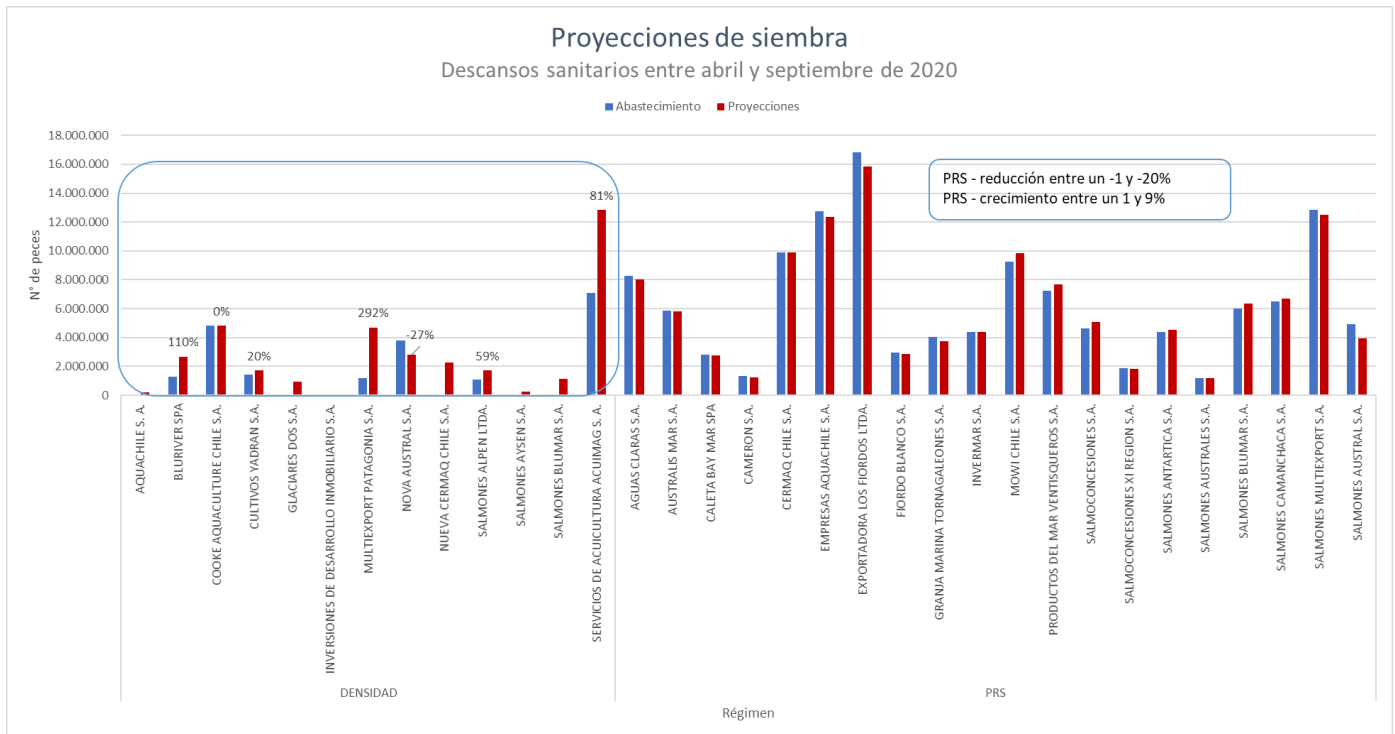
7.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por Región administrativa y crecimiento porcentual respecto de la siembra efectiva del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



8.- Número de peces a sembrar considerando sumatoria de la Región de los Lagos y la Región de Aysén, se señala el crecimiento porcentual respecto del periodo productivo inmediatamente anterior.

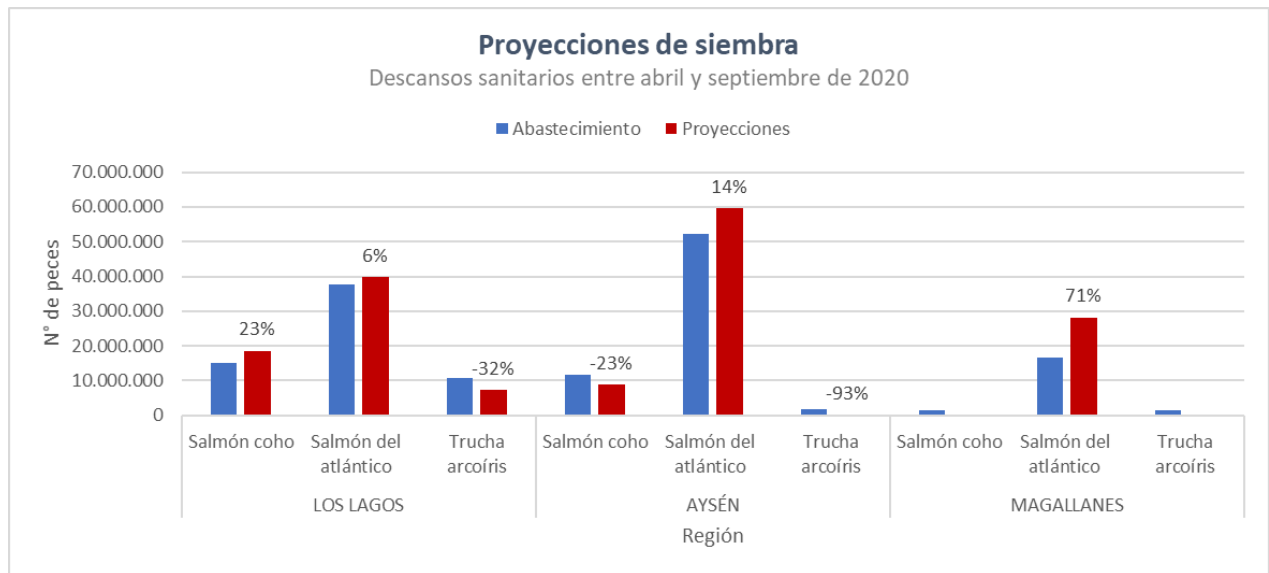


9.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por titular y/o grupo controlador y crecimiento o decrecimiento respecto del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento), diferenciado por régimen suscrito, ya sea por norma de densidad o norma de PRS.



Los titulares Aquachile S.A., Glaciares Dos S.A., Inversiones del Desarrollo Inmobiliario S.A., Nueva Cermaq Chile S.A., Salmones Aysén S.A., Salmones Blumar S.A., no tuvieron abastecimiento en el periodo productivo anterior, por lo que se no graficó el porcentaje de crecimiento.

10.- Especies de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por Región administrativa y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las especies efectivamente sembradas en el periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).



En la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, no se proyectan siembras para la especie salmón coho y trucha arcoíris en el periodo productivo siguiente (proyección).

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/dsp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1910226-c33230 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>